



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



**NOTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**

La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N.° 27444 y el numeral 5.3.2.3 del Lineamiento N.° LIN-001-2021/SBN aprobado por la Resolución N.° 0059-2021/SBN, hace de conocimiento a los **OCUPANTES del predio ubicado en CC.PP. Mato Caballo y al suroeste del CC.PP. Norla Virgen, altura del km. 57 a 0.6 km de la Carretera Emp. PE-1N (Dv. Catacaos – Dv. Bayovar) distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura**, el siguiente aviso:

Se realizaron acciones de inspección el 07 de diciembre de 2022, mediante el cual el personal de esta Superintendencia advirtió que los predios ubicados en el CC.PP. Mato Caballo, se encuentran parcialmente ocupando parte de la Partida N.° 11143696 del Registro de Predios de Piura, propiedad del Estado representando por esta Superintendencia; sin embargo, no se encontró a los ocupantes, por lo que, se dejaron 2 comunicados con la siguiente numeración: 85 y 86. Por tanto, esta Superintendencia reitera por única vez, a quien corresponda, remitir copia de los documentos que le otorgan el derecho a ocupar el área (escritura pública, partida electrónica, entre otros), adjuntando los documentos técnicos que permitan identificar la ubicación del predio sobre el cual tendría derecho, a fin de no afectar derechos de propiedad con el procedimiento que venimos desarrollando.

Cabe precisar que, la documentación solicitada deberá ser ingresada a través de la mesa de partes virtual de la SBN (<http://mpv.sbn.gob.pe>) o de forma presencial en las instalaciones de la SBN, sito en calle Chinchón N.° 890 – San Isidro, Lima.

Finalmente, se le otorga un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil de la Publicación, de conformidad con los artículos 143° y 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de continuar con la determinación de zona de dominio restringido del predio sub-materia, en caso de no recibir respuesta dentro del plazo legal.